



NÚMERO 137

Martes 21 de Junio

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, en comunicación número 3799, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A los efectos oportunos, tengo el gusto de participar a V. E. que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior, se ha fijado el precio del kilo de arroz, en 0'80 pesetas para el detallista, y en 0'85 pesetas para el público, en la plaza de Vinaroz. Por lo tanto, en esa provincia de su mando, el precio al público será el indicado de 0'85 pesetas kilo, incrementado con los gastos de acarreo, transportes, carga y descarga y beneficio de utilidad. De la presente disposición se servirá dar cuenta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo interesado por la Superioridad, para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2070

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenzas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Junio de 1938.

—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ARROYO DE LA LUZ

Señas de los semovientes

Una yegua, de tres años, negra, peceña, con la crin cortada y sin herrar.

Un potro, de un año, colorado y sin herrar,

(3 pstas.) 2065

BOTIJA

Un afojo, pelo negro, sin hierro ni señal.

(90 ctmos.) 2067

El «Boletín Oficial del Estado» número, 603 correspondiente al día 17 de Junio de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

MOVILIZACION

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda modificada la Orden de 30 de Mayo último, («B. O.» número 586), por la que se dispone la incorporación a filas, para servir en el Ejército, de los inscritos en Marina pertenecientes a los reemplazos de 1928, 1939 y cuarto trimestre de 1938, en la forma que sigue:

1.º La concentración de la totalidad del reemplazo de 1939 habrá de efectuarse del 16 al 25 del corriente.

2.º La totalidad del reemplazo de 1928 se concentrará en las Cajas a partir del 26 del actual y terminará en 5 de Julio próximo.

3.º Se entenderá que las excepciones consignadas en el artículo 6.º de la orden de referencia, comprenden solamente a los individuos pertenecientes al reemplazo de 1928 que sean padres de más de cuatro hijos; y de los pertenecientes a dichos reemplazos que se encuentren prestando servicios en la Milicia de Falan-

ge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., solamente quedarán exceptuados de este llamamiento, los que se hallen sirviendo precisamente en Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

Burgos, 15 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

2073

Caja de Recluta número 49

CONCENTRACION DE LOS RECLUTAS PERTENECIENTES A LOS REEMPLAZOS DE 1933, 1934 y 1935, QUE SE ENCUENTREN CLASIFICADOS «APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES»

Dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la concentración en las Cajas de Recluta a que pertenezcan, de todos los individuos de «Servicios Auxiliares», que pertenezcan a los reemplazos antes mencionados, dicha concentración tendrá lugar en la forma siguiente:

Se incorporarán a esta Caja de Recluta todos los individuos que se encuentren en los casos antes citados y que pertenezcan a esta provincia, precisamente durante los días 23, 24 y 25 del actual.

Los que pertenezcan a Cajas no liberadas y residan en esta provincia, lo efectuarán también con los de los pueblos donde residan.

Encarezco el más exacto cumplimiento para la presentación en los días que se indican, pues el retraso de un solo día, será sancionado con arreglo a los preceptos que para estos casos preceptúa el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 20 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Gerardo de Requensens.

2090

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PRONINCIAL DE CACERES

En atención a estarse efectuando las faenas de recolección, se concede un último plazo que termina el

día 25 del actual, para que los labradores y Almacenistas entreguen el trigo viejo en los Almacenes de Servicio, teniendo en cuenta que transcurrido este último plazo el Servicio no admitirá trigo alguno, incurriendo los tenedores del referido cereal en las sanciones correspondientes.

Con este mismo objeto se ruega a los señores Alcaldes, comuniquen a los panaderos y dueños de molinos maquileros, la obligación que tienen de entregar los trigos que por cambio de pan tengan en su poder los primeros y lo cobrado por maquila y para el Servicio los maquileros, todos los cuales deberán hacer entrega del trigo en su poder hasta el día 25 del citado, en cuya fecha deberán estar formalizados los contratos en las respectivas Comarcas.

También se recuerda a los agricultores que el trigo procedente de la nueva cosecha, no puede ser objeto de venta, así como tampoco entregado para el pago de rentas e igualas, etc., hasta tanto no se haya hecho declaración del mismo, en la fecha y modelos que se remitirán a los Ayuntamientos y Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., en fecha próxima.

Cáceres, 18 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—EL JEFE PROVINCIAL.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba Español!

2084

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

Por las Comisiones Gestoras de los pueblos de la provincia que se expresan en la unida relación, no se ha cumplimentado aún la Circular de esta Junta sobre alistamiento y clasificación referente al reemplazo de 1938, en cuanto a remitir a la Junta de Clasificación las diligencias prevenidas en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, del año actual; sirviéndose los comprendidos en dicha relación, complimentar con toda urgencia el servicio ordenado en muy breve plazo, en evitación de sanción que se vería precisada a aplicar esta Junta.

Cáceres, 18 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Gerardo de Requensens.

RELACION de los pueblos de la provincia que hasta la fecha no han remitido a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, los expedientes generales de quintas, conforme a lo dispuesto en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de fecha 10 de Enero del año actual, referente al reemplazo de 1938.

Pueblos que se citan

Abadía, Abertura, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldehuela de Jerte, Aliseda, Arco, Belvis de Monroy, Cabañas del Castillo, Cabrero, Cachorrilla, Caminomorisco, Campo (El), Carrascalejo, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Casas de San Bernardo, Ceclavín, Cedillo, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Descargamaria, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Garganta la Olla, El Gordo, Grimaldo, Guijo de Granadilla, Hervás, Jaraicejo, Jerte, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Membrijo, Miajadas, Mohedas, Montehermoso, Moraleja y Morcillo.

Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Perales del Puerto, La Pesga, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Trujillo, Robledillo de la Vera, Robledollano, Salorino, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Talaveruela, Tejeda del Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torviscoso, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torreorgaz, Torrequemada, Valdastillas, Valdehúncar, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso y Zorita.

2076

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de bienes anteriores, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una como demandante el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en la representación que tiene acreditada de don Tomás Yuste González, contra Jacinto Báez González, sobre reclamación de ochocientas treinta y ocho pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Jacinto Báez González, vecino de Talayuela, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor Tomás Yuste González, representado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, la suma de OCHOCIENTAS TREINTAY OCHO PESETAS, que es en deberle de la venta de quince sacos de harina, según resulta de los asientos de los

libros de contabilidad del actor y prueba practicada, condenándole además al abono de todas las costas y gastos del presente juicio; se declara rebelde al demandado, a los efectos de Ley.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. Gutiérrez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de bienes anteriores, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, de que doy fe.—Angel Duque.

Navalmoral de la Mata a nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro Sánchez Gutiérrez.—El Secretario, Angel Duque.

(29'70 pstas.) 2043

Alcaldías

MADRIGALEJO

Repartimiento sobre utilidades

Formado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, a efectos de reclamaciones, las cuales podrán presentarse por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debidamente fundadas sobre hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Además se formula la siguiente relación de contribuyentes forasteros con su cuota y domicilio, para que les sirva de notificación.

Aguirado Sierra, Julián, Accedera, 5'90 pesetas.
Albalate Sanz, Antonio, Orellana, 1'50.
Arroyo Sánchez, Diego, N. de Pela, 2'95.
Almodóbar Ramírez, José María, Orellana, 0'75.
Almodóbar Ramírez, Eusebio, id., 0'75.
Almodóbar Ramírez, Manuel, id., 1'75.
Alvarez Delgado, Mateo, Logrosán, 2'30.
Blanco Benítez, Antonio, Accedera, 4'45.
Botes Fajares, Marcelino, Trujillo, 335'60.
Broncano Gallego, Juan, Zorita, 82'70.
Canelada Malpartida, Juan, Trujillo, 2'95.
Casas Calderón, Ricardo, Villanueva, 248'20.
Cabanillas Calderón, Alejandro, Orellana, 0'90.
Casillas Alonso, Vicente, Villanueva, 183'95.
Cabrera Gallardo, Vicente, Orellana, 11'45.
Cabrera González, Estanislao, Orellana, 3.
Cabrera González, Luciano, idem, 3'20.
Cano Fernández, Pedro, Cáceres, 4'15.
Cano Marcelo, José, Zorita, 6'65.
Ceballos Viniegra, Tomás, Guareña, 7'35.
Corraliza Sáenz, Cesáreo, Orellana, 1'55.

Ciudad Quirós, Esteban, Logrosán, 7'55.

Ciudad Quirós, Esteban y Lucio, idem, 13'45.

Excmo. Sr. Duque de Arión, Sevilla, 418'75.

Gómez Fernández, Timoteo, Orellana, 13'35.

Fernández Moreno, Agustín, id., 8'15.

Fernández Moreno, Juan, idem, 1'55.

Fernández Parralejo, Juan, N. de Pela, 1'70.

Fernández Rentero, Juan, idem, 30'45.

Fernández Serrano, José, id., 0'65.

Fernández Serrano, Sotero, idem, 12'45.

García Correa, Simón, Orellana, 1'45.

Gallardo Cruz, Manuel, id., 1'75.

Gómez Ruiz, Pedro, idem, 4'80.

Gómez Alba, Antonio, idem, 5'65.

González Avila, Mateo, Peñarroya, 2'15.

Granjo Paredes, María, Zorita, 9'55.

Gutiérrez Muñoz, José, Villanueva, 8'05.

Hurtado Cabo, Juan Antonio, id., 1'10.

Higuero Arias, Rita, Trujillo, 80'85.

Herederos de Catalina Gallardo, Orellana, 3'70.

Herederos de Patricio Galeano, idem, 1.

Herederos de Pedro Lozano Moreno, N. de Pela, 13'10.

López Manera, José, Trujillo, 136'35.

Señor Marqués de Santa Cruz, Madrid, 959'05.

Marcos Almodóbar, Vicente, Orellana, 2.

Martín Cabrera, Tomás, id., 3'15.

Martín Calderón, Benito, id., 3'80.

Martín Mendoza, Manuel, id., 1'75.

Martín Fernández, Nicasio, idem, 1'85.

Martín Moreno, Manuel, id., 2'05.

Martín Otero, Antonio, id., 5'65.

Martín Otero, Francisco, id., 8'30.

Martín Otero, José, idem, 3'50.

Martín Otero, Nemesio, id., 5'65.

Méndez Otero, Juan, id., 115'90.

Mendoza Otero Pablo, id., 3'65.

Montes Fuentes, Juan, id., 4'80.

Morales Lino, Felipe, idem, 3'50.

Moreno Rodríguez, Josefa, Zorita, 4'40.

Moreno Porras, María, Orellana, 6'50.

Moreno Calles, Antonio, Logrosán, 0'75.

Moreno Porras, Presentación, Orellana, 1'25.

Parralejo Pérez, Juan, Castil'anco, 3'05.

Parralejo Gómez, Diego, N. de Pela, 2'25.

Pérez Sanz, Luis, Orellana, 7'90.

Peña Peña José, Logrosán, 22'90.

Ramírez Peña, Venancio, Orellana, 3'70.

Rebolledo Peña, Telesforo, idem, 3'70.

Recio Pérez Manuel, N. de Pela, 1'75.

Recio Muñoz, Julián, idem, 1'55.

Recio Rodríguez, Antonio, idem, 4'95.

Romero Alfonso, Miguel, Trujillo, 157'50.

Rodríguez Martín, Diego, Orellana, 4'90.

Ruiz Ruiz, Fernando, idem, 3'70.

Ruiz Ramírez, Gil, idem, 1'75.

Ruiz Ruiz, Juan, idem, 2'20.

Ruiz Sánchez, Isabel, idem, 0'90.

Ruiz Sánchez, Rosario, idem, 0'95.

Ruiz Sierra, Julián, idem, 2'60.

Ruiz Cabrera, Antonio, idem, 3'70.

Ruiz Pardo, Pablo, idem, 32'10.
Sanz Ruiz, Matías, idem, 1'55.
Sanz Nieto, Manuel, idem, 2'80.
Sanz Nieto, María, idem, 2'80.
Sanz Nieto, Juan, idem, 7'60.
Sánchez Cabanillas, Miguel, id., 7'60.

Sánchez Mirente, Isabel, id., 2'10.

Sánchez Durán, Pedro, id., 4'30.

Sánchez Rodríguez, Antonio, id., 2'65.

Sánchez Sojo, Pedro, Logrosán, 1'35.

Sánchez Muñoz, Benito, Orellana, 1'45.

Sánchez Porro, Francisco, Don Benito, 0'95.

Sierra Martín, Francisco, Orellana, 3'25.

Sierra Ojeda, Juan, idem, 12'60.

Terrones López, Juan, Trujillo, 560'90.

Torres Navarro, Jaime, Alcollarín, 468'30.

Tapia Pérez Nicolás, idem, 1'25.

Madrigalejo, 22 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Roque Viñuelas.

1431

RUANES

Edicto

Para general conocimiento de todos los contribuyentes, se les hace saber que se encuentra puesto al cobro en la Recaudación de este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit correspondiente al año 1936 en período voluntario que termina el día 10 de Julio próximo, pasada esta fecha y hasta fin del mismo mes, podrán los contribuyentes abonar sus cuotas con un recargo del 10 por 100, procediéndose después a hacer efectivas las cuotas que queden en descubierto, por la vía de apremios, sin más aviso y con el recargo del 20 por 100.

Ruanes, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel González.

1916

ALDEA DE TRUJILLO

Repartimiento general de utilidades

Terminada la estimación de utilidades del repartimiento general de este año y Municipio, queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de quince días en la Secretaría municipal.

Durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten; toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, concisos y determinados y contener la prueba documental para justificar la reclamación; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea de Trujillo a 2 de Junio de 1938.—El Presidente de la Junta, Bonifacio Montero.

1939

JARAICEJO

Se ha extraviado de la Dehesa de San Blas, una yegua de cuatro años de edad, pelo torda, desherrada, alzada más de la talla, comprada en la feria de Trujillo, es propiedad de don Emilio Martín Torres.

Jaraicejo a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabino Montero Salas.

(5'70 pstas.) 2050

IMP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL